

Decreto N° 4131, que concede incorporación al Grupo Cooperativo de Consumo "Unión de Bonao".

(G. O. N° 9158, del 11 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4131

VISTAS las Leyes Nos. 127, de fecha 27 de enero de 1964, sobre Asociaciones Cooperativas y la N° 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Consumo "Unión de Bonao", con su domicilio en el Municipio de Bonao, Provincia de La Vega. En consecuencia este Grupo Cooperativo gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4132, que concede incorporación a la Asociación de Parceleros del Proyecto 35-Angelina.

(G. O. N° 9158, del 11 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4132

VISTA la Ley N° 520, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Parceleros del Proyecto 35 Angelina, con su domicilio en el Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea de fecha 17 de febrero de 1969. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4133, que concede incorporación a la Asociación de Parceleros del Proyecto 46-Limón del Yuna.

(G. O. N° 9158, del 11 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4133

VISTA la Ley N° 520, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Parceleros del Proyecto 46-Limón del Yuna, con